



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (PERÚ)**

La **Universidade Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante denominada **UEM**, representada en este acto por el Coordinador de Cooperación Internacional, Prof. Renato Leão Rego, y la **Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, ubicada en Av. El sol N°329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno - Perú, en adelante denominada **UNA-PUNO**, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Paulino Machaca Ari, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; celebran un Acuerdo de Cooperación, en conformidad con las leyes de los países sede de las universidades, según las siguientes cláusulas:

V°B° SULA PRIMERA – DEL OBJETO

Firmado digitalmente por
MACHACA ARI Paulino FAU
20145496170 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2025 12:55:15

Este Acuerdo de Cooperación tiene por objeto establecer una amplia cooperación técnico y científica, desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión; hacer viable el acceso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover la movilidad de docentes, de técnicos y de estudiantes y realizar programas y proyectos de interés mutuo.

Subcláusula Única – Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser precedidas por un Acuerdo Específico y por la aprobación del respectivo plan de trabajo, que contendrá, por lo menos, la identificación del objeto a ejecutar, las metas a alcanzar; las etapas o fases a ser ejecutadas, el plan de aplicación de los recursos financieros, el cronograma de desembolsos, la previsión de inicio y término de la ejecución del objeto, así como la conclusión de las etapas o fases programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos científicos se detallará en un Acuerdo Específico, en conformidad con la legislación vigente.



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS MEDIOS

Los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la realización de las actividades resultantes del presente Acuerdo de Cooperación serán provistos por la UEM y la (sigla de la universidad), con sus propios recursos o con recursos asegurados por fuentes externas.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA NO DISCRIMINACIÓN

Ambas universidades respetarán los principios de igualdad de oportunidades mientras participen en este Acuerdo y, por lo tanto, no discriminarán por motivos de raza, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, religión, ascendencia o nacionalidad, estado civil, información genética, afiliación política y/o identidad o expresión de género en cualquier compromiso o colaboración en virtud de este Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 (cinco) años, pudiendo modificarse durante dicho período mediante la suscripción de un Acuerdo Adicional.

V°B°

Firmado digitalmente por
MACHACARI Paulino FAU
20145496170 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2025 12:59:05 -05:00

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESCISIÓN

Este Acuerdo de Cooperación podrá darse por terminado por iniciativa de cualquiera de las partes mediante un aviso escrito. La rescisión surtirá efecto a los 90 (noventa) días después de la recepción del aviso escrito.

Subcláusula Única – Las actividades de los proyectos contempladas en los Acuerdos Específicos no se verán afectadas por la rescisión de este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DEL CONSEJO DE ARBITRAJE

Las dudas relacionadas con el Acuerdo de Cooperación serán resueltas por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada institución participante más un miembro elegido de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA JURISDICCIÓN



Corresponderá al Poder Judicial del país de cada participante solucionar las dudas y litigios no resueltos por el Consejo de Arbitraje.

Los representantes de las universidades suscriben el Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) copias, para que produzca efectos legales.



Documento assinado digitalmente
RENATO LEAO REGO
Data: 13/03/2025 09:27:24-0300
Verifique em <https://validar.it.gov.br>



Firmado digitalmente por MACHACA
ARI Paulino FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2025 12:58:23 -05:00

Prof. Dr. Renato Leão Rego
Coordinador de Cooperación Internacional
Universidade Estadual de Maringá

Dr. Paulino Machaca Ari
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de
Puno

13 MAR 2025

Maringá, Brasil ____/____/____

Puno, Perú ____/____/____

8715 BAN 11



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0271-2025-R-UNA



Puno, 06 de febrero del 2025

VISTOS:

La propuesta del Acuerdo de cooperación internacional entre la Universidade Estadual de Maringá (BRASIL) y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Perú), alcanzado mediante OFICIO N° 078-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 103-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Acuerdo de cooperación internacional entre la Universidade Estadual de Maringá (BRASIL) y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Perú), el mismo que en ocho (08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto: Establecer una amplia cooperación técnico y científica, desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión; hacer viable el acceso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover la movilidad de docentes de técnicos y de estudiantes y realizar programas y proyectos de interés mutuo;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2025, ha aprobado el ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (PERÚ), cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 002-2025-LCC-VRI-UNA de fecha 10 de enero del 2024 del Vicerrectorado de Investigación, el INFORME N° 1160-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO de fecha 16 de diciembre del 2024, de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, los cuales concluyen opinión favorable respecto al presente acuerdo; el INFORME LEGAL N° 159-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del acuerdo materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (PERÚ), el mismo que en ocho (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio.
- * Archivo/2025.

nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR